

TABLA ANALÍTICA

Carolina, II, 382. — Palabras de sir W. Scott, II, 382. — Circunstancias que determinan la confiscacion, II, 382. — Excepcion en favor de los buques-correos, II, 382. — Declaracion del gobierno de Inglaterra, II, 382. — Del de Francia, II, 382. — Del de España, II, 383. — Sentencias de los tribunales de presas: *La Carolina*, II, 383. — *La Amistad*, II, 383. — *El Orosembo*, II, 383. — *El Hope*, II, 384. — *El Madion*, II, 384. — *El Rápido*, II, 384. — Reglas generales, II, 385. — Caso de *El Trent*, II, 385. — Aprehension de MM. Slidel y Mason, II, 386. — Parte oficial del capitán Wilkes, II, 386. — Nota de lord Russell á lord Lyons, II, 387. — Contestacion de M. Seward, II, 387. — Nueva comunicacion de lord Russell á lord Lyons, II, 389. — Exposicion de principios del gobierno inglés, II, 390-392. — Mediacion de las naciones europeas, II, 392. — Nota dirigida por el ministro de relaciones exteriores de Francia al representante de la misma nacion en Washington, en 1861, II, 392-393. — Defecto de que adolecen las notas de los gobiernos europeos, II, 304. — Consideraciones generales acerca de este asunto, II, 394-395. — Estipulaciones de los tratados: De 1675 entre Suecia y los Países-Bajos; de 1678 entre España, Francia y Holanda; de 1679 entre Holanda y Suecia; los de Utrecht de 1713; de 1739 entre Francia y las Provincias-Unidas; de 1769 entre la primera de estas naciones y Hamburgo; de la república norte-americana con Colombia en 1824, con la América central en 1825, con el Brasil en 1828, con Méjico en 1831, con Chile en 1832, con Venezuela en 1836 y con el Perú en 1851, II, 396. — Convenciones sobre el mismo asunto: La de Francia y los Estados-Unidos en 1778; la de estos y Holanda en 1782; las de los mismos y Suecia en 1783 y 1816; la de las dos primeras de las naciones citadas en 1785; la de Francia é Inglaterra en 1786 y las de España y los Estados-Unidos en 1795 y 1819, II, 396. — Regla que debe seguirse, II, 396. — Buques-correos y balijas, II, 397. — Tratado de 1818 entre Inglaterra y los Estados-Unidos, II, 387. — Práctica seguida en la guerra de los

Estados-Unidos con Méjico, II, 397. — Captura de *El Peterkoff*, II, 397. — Incidente promovido por las balijas encontradas á bordo, II, 397. — Auto del tribunal, II, 397. — Su invalidacion de órden superior, II, 397. — Comunicacion de M. Seward al gabinete de Londres, en 1863, sobre les inmunidades concedidas á las balijas públicas, II, 397. — Pretension del gobierno inglés, II, 398. — Respuesta de M. Seward, II, 398. — Captura del *Cagliari*; sucesos ocurridos á bordo, II, 398. — El conde de Cavour recurre á los dictámenes de Twiss y Phillimore, II, 399. — Sometimiento de este asunto á las potencias europeas, II, 399. — Intervencion del gobierno británico, II, 399. — Resolucion favorable, II, 399. — Comunicacion de lord Malmesbury, II, 399. — Entrega del buque y del equipage, II, 399. — Sentencia de los tribunales de presas napolitanos, II, 400. — Comercio de cabotaje con relacion á los neutrales, II, 400. — Práctica seguida, II, 400. — Tratados que reconocen su legitimidad: De 1675 entre Inglaterra y Holanda; de 1676 y 1679 entre esta y España; los de Utrecht en 1713; de 1715 entre Holanda y Rusia; de 1725 entre España y Alemania; de 1795 entre España y los Estados-Unidos, II, 400. — Que niegan este derecho: De 1691 entre Inglaterra y Dinamarca; de 1762 entre Prusia y Suecia; de 1801 entre Inglaterra y Rusia, II, 400. — Principios admitidos sobre este particular por la neutralidad armada de 1780, II, 400. — La regla de 1756, II, 401. — La de 1793, II, 401. — Doctrina de Wheaton, II, 401. — De Duer, II, 401. — Caso práctico: Confiscacion pretendida por continuacion de viaje, II, 401-402. — Dictámenes de sir W. Scott, II, 402. — Sentencia del tribunal de apelacion, II, 402. — Protesta del gabinete de Washington, II, 402. — Apreciacion de Kent, II, 402. — Opinion de Halleck, II, 403. — De Phillimore, II, 403. — De Story, II, 403.

NEUTRALIDAD ARMADA DE 1780 Y DE 1800. Véase, NEUTRALIDAD.

NEUTRALIDAD CONVENCIONAL. Véase, NEUTRALIDAD.

TABLA ANALÍTICA

NEUTRALIDAD PERFECTA Ó CONDICIONAL. Véase, NEUTRALIDAD.

NEUCHÂTEL. Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

NICARAGUA (SAN JUAN DE). Bombardeo, II, 20.

NOTICIAS FALSAS. Véase, OCUPACION MILITAR.

NOTIFICACION. Véase, SITIOS Y BLOQUEOS.

NOTIFICACION DIPLOMÁTICA. Véase, SITIOS Y BLOQUEOS.

NOTIFICACION ESPECIAL. Véase, SITIOS Y BLOQUEOS.

NOTSKA-SUND. Ocupacion de... Véase, PROPIEDAD Y DOMINIO DEL ESTADO.

NEW-YORK. Casos prácticos de destruccion de edificios públicos y de cambio de legislacion, II, 36, 138.

NUNCIOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

O

OCUPACION MILITAR Y CONQUISTA COMPLETA (DERECHOS DE). — Distincion entre la ocupacion y la conquista, II, 106. — Cuando principian los derechos de ocupacion, II, 107. — Opinion de Bouvier, II, 107. — De Celsus y Paulus, II, 107. — Cuestion promovida entre España y las Provincias-Unidas acerca de los límites que debía darse á la posesion de una ciudad, II, 108. — Palabras de lord Coke referentes á los sucesos de Enrique IV de Inglaterra, II, 108. — Cartas-patentes de manumision, II, 108. — Sometimiento suficiente, 108. — Doctrina de Taney, II, 108. — Efecto de la ocupacion militar sobre las leyes políticas, II, 109. — Sobre las municipales, II, 109. — Modo de pensar de Ortolan, II, 109. — Jurisprudencia establecida por el tribunal de Casacion francés: Caso de Villaseque, II, 110. — Castigo de crímenes cometidos en el territorio ocupado, II, 110. — Decisiones especiales, II, 111. — Las leyes de Inglaterra se extienden inmediatamente sobre el territorio conquistado, II, 111. — Legislacion norteamericana, II, 111. — Distincion que establece, II, 112. — Sus efectos, II, 112. — Casos prácticos. Decisiones america-

nas: Ocupacion de la isla de Santa Cruz, II, 113. — De Castine, II, 113. — Toma de Tampico, II, 114. — Poderes del presidente de los Estados-Unidos relativos á las rentas de aduanas de países ocupados militarmente, II, 114. — Disposiciones adoptadas en la ocupacion del litoral mejicano, II, 114. — Cambio de posesion de la propiedad privada durante la ocupacion militar, II, 115. — Leyes porque se rigen estas trasferencias, II, 115. — Casos prácticos: Autorizacion para usar en la California el papel sellado mejicano, II, 115. — Fidelidad de los habitantes, II, 116. — Resistencia legal é insurreccion, II, 116. — Obligacion inferida del conquistado, II, 117. — Costumbres bárbaras de los tiempos antiguos, II, 117. — Del conquistador, II, 118. — Derecho de insurreccion en la guerra, II, 118. — Castigo de las insurrecciones militares, II, 118-119. — Casos prácticos: Conducta de Napoleón I en Europa y de los ingleses en la India, II, 118. — Crueldades de Clive, Hastings, sir Eyre Coote y Wellington, II, 120. — Sublevacion de Pavia, II, 120. — Incendio y saqueo de Brescia, II, 120. — Insurreccion veneciana sobre el Adige, II, 120. — Contribucion impuesta por via de castigo, II, 120. — Enagenaciones de territorio ocupado por un enemigo, II, 120. — El *ius ab re* y el *ius in re*, II, 121. — Las hechas en anticipacion de conquista, II, 121. — Intencion fraudulenta, II, 122. — Trasferencia de territorio á los neutrales, II, 122. — Efectos de la ocupacion militar sobre los derechos incorpóreos, II, 123. — Principio de la legislacion romana, II, 123. — El *ius exigendi* de las deudas, II, 123. — Efectos de la ocupacion militar sobre la condicion de los esclavos, II, 124. — Indemnizaciones pedidas por el gobierno de los Estados-Unidos, II, 124. — Práctica observada en el trascurso de la guerra civil de los mismos, II, 124. — Decreto del congreso concediendo la libertad á los esclavos de los rebeldes, II, 125. — Proclama del presidente Lincoln, de 1.º de enero de 1863, sobre el mismo asunto, II, 125. — Deudas en favor del gobierno

del territorio ocupado, II, 125. — Restablecimiento de la autoridad antigua, II, 126. — Ejemplos de la historia antigua : Perdon de la deuda de los tesaliosenses, II, 127. — De la de la ciudad de Dyrrachium en favor de Caio Flavio, II, 127. — Confiscacion de las casas y deudas rodanas, II, 127. — Ejemplos de la historia moderna : Préstamo hecho por un flamenco á un francés en 1349, II, 127. — Decision del tribunal, II, 128. — Pago de una deuda al gobierno de Pisa, 128. — Dictámen del célebre jurisculto milanés Felipe Decio, II, 128. — Deudas pagadas en 1495 al tesoro napolitano, II, 128. — Opinion de Matthæus de Affictis, jurisculto notable, II, 128. — Compra de bienes nacionales hecha en Méjico por los Sres. Laurent, II, 128. — Como se completa el título de la propiedad inmueble, II, 129. — El *uti possidetis*, II, 129. — Carácter que tienen las adquisiciones parciales, II, 130. — Práctica observada en Nuevo-Méjico, II, 131. — Opinion de Vattel, II, 131. — Sometimiento de todo un Estado, II, 131. — Palabras notables de los Scythios, II, 131. — Efectos retroactivos de la confirmacion de la conquista, II, 132. — Trasferencia de la fidelidad personal, II, 132. — Consentimiento necesario del súbdito, II, 133. — Opinion de Marshall, II, 133. — Determinacion del consentimiento por el domicilio, II, 134. — Razon de esta regla, II, 134. — Su aplicacion á los nacionales y á los extranjeros, II, 134. — Modificacion que puede sufrir, II, 134. — Estipulaciones del tratado de Guadalupe y Francia, II, 134. — Los de Francia con los aliados en 1814 y 1815, II, 135. — Derecho de la ciudadanía bajo la nueva soberanía, II, 135. — Casos ocurridos en California y Nuevo-Méjico, II, 135. — Ley inglesa, II, 136. — Decisiones americanas: Cesion de la Florida, II, 136. — Dictámen expuesto por Marshall, II, 136. — Leyes del territorio conquistado : Palabras de lord Mansfield, II, 137. — De Marshall, II, 137. — El territorio conquistado, segun la ley británica, II, 138. — Ejemplos históricos: Leyes de Holanda, II, 138. — Conducta de Carlos II respecto á Nueva-York, II, 138. — Infor-

me de sir Felipe York y sir Clemente Wearge sobre la Jamaica, II, 138. — En los Estados-Unidos, II, 138. — Apreciacion del juez Wayne, II, 139. — Constitucion de la California en Estado, II, 139. — Potestad de suspender las leyes municipales, II, 140. — Leyes predominantes, II, 140. — Juicio de lord Coke, II, 141. — Distincion que hace la jurisprudencia inglesa entre la conquista y el descubrimiento, II, 141. — Leyes contrarias á los principios fundamentales de la nueva soberanía, II, 142. — Decisiones americanas, II, 142. — Práctica observada en la California, II, 143. — El juez Wayne, II, 143. — Leyes de rentas en California, II, 143. — Dictámen de la corte suprema, II, 154. — La conquista cambia los derechos políticos, pero no los de propiedad, II, 145. — Dictámen de Marshall, II, 145. — Respeto que merece la propiedad, II, 145. — Definicion de esta palabra dada por el mismo magistrado, II, 145. — Leyes remediables, II, 146. — Extension de los efectos de la conquista sobre los bienes incorpóreos de un Estado, II, 146. — Dominios enagenados de Hesse-Cassel, II, 147. — Reseña histórica, II, 147. — Deudas de Hesse-Cassel, II, 148. — Caso práctico : Tierras pertenecientes al conde Van Hahn, II, 139. — Su exoneracion, II, 149. — Proceso incoado, II, 149. — Dictámenes de los tribunales mas célebres, II, 149. — Su resultado, II, 149.

ONUS. Véase, CARÁCTER NACIONAL.
ORDENANZAS. Ordenanza de Francia, en 1681, sobre artículos prohibidos.—De Inglaterra, de 1793 y 1795, sobre captura y pago de cereales. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.—Sobre convoy, de la reina Cristina de Suecia.—De Dinamarca, de 1810, sobre buques neutrales en convoy enemigo. Véase, VISITA Y REGISTRO. — De Francia, de 1681, estableciendo la confiscacion del cargamento neutral en buque enemigo. Véase, NEUTRALIDAD. — De presas de Holanda, en 1781, Véase, CAPTORES. — De Francia sobre confiscacion de mercancías enemigas. — De Austria, en 1803, sobre concesion de plazo á los beligerantes para abandonar las aguas neutrales. De

1854 sobre comercio neutral. De 1859 sobre el cumplimiento de deberes neutrales. Véase, NEUTRALIDAD.— De Francia, en 1691, sobre armamento en corso. Véase, GUERRA.

OREGON. Sus límites. Véase, MONROE (DOCTRINA DE). — Pretensiones de los Estados-Unidos á su posesion. Véase, PROPIEDAD Y DOMINIO DEL ESTADO.

ORIENTE. Guerra de... Véase, SUCESOS ACABECIDOS DE 1815 á 1868. — Véase, NEUTRALIDAD. — Véase CÓNSULES.

ORTOLAN. Véase, PUBLICISTAS.

OTT. Véase, PUBLICISTAS.

P

PAGO DE IMPUESTOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PAÍSES-BAJOS. — Reconocimiento de su independencia. Véase, INDEPENDENCIA NACIONAL.

PANAMÁ (CONGRESO DE). Véase, MONROE (DOCTRINA DE).

PAPELES DE MAR. — Véase, PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA.— Véase, VISITA Y REGISTRO.

PARAGUAY (REPÚBLICA DEL). Conflicto con los Estados-Unidos. Véase, GUERRA.

PARLAMENTARIOS. Véase, COMUNICACION PACÍFICA DE LOS BELIGERANTES.

PARTIDAS Y GUERRILLAS. Véase, GUERRA.

PASAJE POR OTROS ESTADOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PASAPORTES Y SALVO-CONDUCTOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS. — Véase, CÓNSULES.

PASAVANTES. Véase, COMUNICACION CON EL ENEMIGO.

PASO DE FUERZA ARMADA POR TERRITORIO NEUTRAL. Véase, NEUTRALIDAD.

PATENTES CONSULARES. Véase, CÓNSULES.

PATER PATRATUS (EL). Véase, GUERRA.

PAVÍA. Caso práctico de castigo de insurreccion, II, 120.

PEDRO EL GRANDE. Casos prácticos de negativa á cangear prisioneros de guerra y de asolamiento de territorio nacional, II, 5, 32.

PELOPONESO (GUERRA DEL). Véase, DERECHO INTERNACIONAL ENTRE LOS ANTI- GUOS.

PENSIONES MILITARES. Véase, GUERRA.

PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA (DERECHO DE LA GUERRA CON RESPECTO Á LA). Derechos generales de la guerra, II, 1. — De los no combatientes, II, 2. — Qué clase de personas merecen esta consideracion, II, 2. — De los parlamentarios, II, 2. — Division de los enemigos en inofensivos, forzados y voluntarios, II, 2. — Negativa á dar cuartel, II, 3. — Prisioneros de guerra, II, 3. — Distinta consideracion que han merecido, II, 3.— Práctica seguida en la Edad-Media, II, 3.— Decretal del tercer concilio de Letran, II, 3. — Casos prácticos : Orden dada por el conde de Fuentes, en 1593, imponiendo la pena de muerte á los prisioneros y á cuantos pagaran contribucion al enemigo, II, 4.— Rescate, II, 4. — Cláusulas especiales de esta clase de contratos, II, 4. — Cange : Época á que se remonta su admision, II, 5. — Regla general, II, 5. — Negativa de Pedro el Grande, II, 5. — Casos prácticos : Negociaciones de cange entre Francia é Inglaterra, II, 5. — Desertores encontrados entre los prisioneros de guerra, II, 6.—Libertad obtenida bajo palabra de honor, II, 6. — Condiciones necesarias, II, 7.— Dificultades prácticas, II, 7.—Nombramiento de comisarios *ad hoc*, II, 7.—Manutencion de los prisioneros de guerra, II, 7.—Trabajos en que puede empleárseles, II, 8. — Caso práctico : Mal trato dado á los prisioneros franceses confinados en Cabrera (España), II, 8. — Medios de subsistencia que se conceden ordinariamente, II, 8. — Práctica observada en la actualidad, II, 9. — Continuacion en el goce de los derechos civiles, II, 9. — Suspension del carácter nacional, II, 9. — Casos en que procederá la ejecucion de los prisioneros, II, 9. — Opinion de Riquelme, II, 9. — De Vattel, II, 9. — De Bello, II, 9.—Caso práctico : Proceder de Enrique V de Inglaterra, después de la batalla de Azincourt, II, 9. — Resumen de los modos como termina la condicion del prisionero, II, 10. — Obstnacion en la defensa de una plaza, II, 10. — Del saqueo, II, 11. — Su admision por Vattel, II. — Impugnacion de Pinheiro-Ferreira, II, 11.—Precedentes históricos:

II, 11. — Regla de reciprocidad, represalias y retorsion de hechos, II, 11. — Parecer de Wheaton, II, 12. — De Halleck, II, 12. — Bombardeo, II, 12. — Circunstancias que pueden provocarle, II, 12. — Caso práctico: El de Valparaiso en 1866, II, 12. — Declaracion de guerra por parte de Chile, 13. — Protestas del cuerpo consular contra el bloqueo y sus resultados, II, 13. — Apresamiento de *La Covadonga*, II, 13. — Orden para el bombardeo y efecto que produjo, II, 14. — Declaracion del comodoro inglés, II, 14. — Manifiesto del almirante español, II, 14. — Contramanifiesto del comandante de Valparaiso, II, 15. — Protesta del cuerpo consular extranjero contra el bombardeo, II, 15. — Protesta especial de los cónsules de Inglaterra, Francia y la República Argentina, II, 15. — Nueva protesta del cónsul general de Dinamarca, II, 16. — De la legacion de los Estados-Unidos, II, 16. — Peticiones de los negociantes ingleses y franceses, II, 17. — Declaracion dirigida por el comodoro Rodgers al cuerpo consular, II, 17. — Reto de la marina chilena á la española, II, 17. — Extragos causados por el bombardeo, II, 18. — Consideraciones generales, II, 18. — Opinion de los autores: De Vattel, II, 18. — De Wheaton, II, 18. — De Halleck, II, 19. — De Riquelme, II, 19. — De Victoria, II, 19. — Casos prácticos: Bombardeo de Copenhague, II, 20. — Calificacion que ha merecido de Cauchy, II, 20. — Bombardeo de San Juan de Nicaragua, II, 20. — Reseña histórica de este suceso, II, 20-22. — Derecho general que confiere la guerra sobre la propiedad enemiga, II, 22. — En las guerras terrestres, II, 22. — Ley antigua, II, 22. — Práctica observada, II, 22. — Bienes inmuebles, II, 23. — Conducta del rey de Dinamarca, II, 23. — Declaracion de caducidad, II, 23. — Bienes muebles, II, 24. — Disposiciones antiguas, II, 24. — Modernas, II, 24. — Títulos de las deudas, II, 24. — Caso práctico: Proceder de Alejandro el Magno al apoderarse de Tebas, II, 22. — Reglas que se siguen actualmente, II, 25. — Archivos públicos, II, 26. — Bibliotecas y objetos de arte, II, 26. — Caso

práctico: Restitucion de las obras artísticas del Louvre, II, 26. — Palabras sobre este asunto pronunciadas por sir Samuel Romilly en la cámara de los comunes, II, 27. — Edificios y monumentos públicos, II, 27. — Opinion de Kent, II, 27. — La propiedad privada en las guerras terrestres, II, 28. — Opinion de Riquelme, II, 28. — De Hautefeuille, II, 28. — Límite de la regla de excepcion, II, 28. — Censura de Martens hecha por Pinheiro-Ferreira, II, 29. — Doctrina de Halleck, II, 29. — Contribuciones militares, II, 29. — Costumbre antigua, II, 29. — La adoptada por Napoleon I en su campaña contra España, II, 29. — Órdenes comunicadas por M. Marcy en la guerra de los Estados-Unidos con Méjico, II, 29. — Medidas de prevision, II, 29-30. — Asolamiento de territorio enemigo, II, 33. — Casos prácticos: El hecho por Pedro el Grande de Rusia, II, 33. — Destrucion del Palatinado, II, 34. — Incendio de Moscou, II, 34. — Concepto que merecen estos hechos á Vattel, II, 34. — A Wheaton, II, 34. — A Halleck, II, 34. — Debate promovido por las represalias ejecutadas en el Canadá, II, 34-36. — Casos prácticos: Destrucion de los edificios públicos de Nueva-York, II, 36. — Juicio de algunos legisladores ingleses, II, 36. — Diferencia entre las leyes de la guerra marítima y las de la terrestre, respecto á la propiedad privada del enemigo, II, 37. — Razonas en que se funda la distincion, II, 37. — Protesta de Mably, II, 37. — Esfuerzos hechos para la abolicion del corso marítimo, II, 37. — Proyecto de ley de M. Kersaint, II, 37. — Impugnacion de Vergniaud, II, 37. — Comunicacion pasada en 1823 por los Estados-Unidos á las potencias europeas, II, 37. — No tuvo resultado, II, 38. — Declaracion del congreso de Paris de 1856, II, 38. — Exámen de la doctrina que iguala en condiciones las luchas marítimas y de tierra, II, 38. — Opinion de Wheaton, II, 39. — De Riquelme, II, 39. — De Ortolan, II, 39. — De Cauchy, II, 39. — De Gessner, II, 39. — Práctica comunmente observada, II, 40. — Aplicacion del principio establecido sobre

las capturas de la propiedad privada en alta mar, II, 40. — Regla seguida cuando pertenece al consignatario la propiedad capturada, II, 41. — Decisiones de los almirantazgos ingleses: Confiscacion de *La Sally*, II, 41-42. — De los tribunales de presas norte-americanos, II, 42. — Dictámen de Story, II, 42. — De Kent, II, 42. — Doctrina contraria sostenida por el Estado de Nueva-York, II, 42-43. — Caso ocurrido con un comerciante de Glasgow, II, 43. — Derecho de *detention in transitu* concedido á los consignadores, II, 44. — Legislacion inglesa y norte-americana, II, 44. — Captura y confiscacion de *El Danekebaar Africaan*, II, 45. — Trasferencia de buques del enemigo á súbditos neutrales, II, 45. — Circunstancias que determinan su invalidez, II, 45. — Reglas generales establecidas por la legislacion francesa, II, 46. — Declaraciones del mismo gobierno con motivo de la guerra de Rusia en 1854, II, 46. — Dictámen del tribunal de Casacion, II, 46. — Caso del *Carlos-Alberto*, II, 47. — De *El Camaron*, II, 47. — Regla establecida por el consejo imperial de presas, II, 47. — Captura del *Orio*, II, 47. — Decision del almirantazgo inglés en el caso de *La Cristina*, II, 48. — Captura del *Juan Cristophe*, II, 48. — De que modo se determina el carácter hostil de las mercancías, II, 48. — Teoría de Bello, II, 48. — Obligaciones privadas, II, 49. — El *ius in re*, II, 49. — Papeles de mar, II, 49. — Estipulaciones á este respecto de algunos tratados, II, 49. — Pasaporte, II, 49. — Títulos de propiedad del buque, II, 49. — Manifiestos de carga, II, 50. — Rol de la tripulacion, II, 50. — Contrato de fletamento, II, 50. — Patente de navegacion, II, 50. — Conocimiento, II, 50. — Facturas, II, 50. — Diario de la navegacion, II, 50. — Certificados consulares, II, 51. — Parecer de Wheaton, II, 51. — De lord Stowell, II, 51. — Jurisprudencia de los almirantazgos ingleses y norte-americanos, II, 51. — Reglamento francés de 1778, II, 51. — Sus disposiciones, segun decision del consejo de Estado de 8 de agosto de 1811, no se aplican á los buques de una potencia aliada, II, 52. —

Fuerza legal de las declaraciones de la tripulacion, II, 52. — Jurisprudencia francesa sobre el valor jurídico y probatorio de los papeles de mar, II, 52. — Fallo que recayó en los apresamientos hechos por *Le Nisus* y *La Junon*, II, 52. — Captura de *La Mally*, II, 52. — De *Le Winyan*, II, 53. — De *San Buenaventura*, II, 53. — De la verificada por *Le Bordelais*, II, 53. — De *San Juan*, II, 53. — De *Neptuno*, II, 53. — De *Les Deux-Charlottes*, II, 53. — De *Le Jouge-Cornelis*, II, 53. — La legislacion francesa no admite otras clases de pruebas para demostrar la nacionalidad de un buque, II, 54. — Captura de la *Carolina-Wilhelmina* por el corsario francés *El Dragon*, II, 54. — Informe de Portalis al consejo de presas, II, 54. — Sentencia de este tribunal, II, 54. — Captura de *La Maria* por el corsario le *Passa-Partout*, II, 54. — De *Quintus*, II, 55. — Validez del pasaporte otorgado para el comercio de cabotage, II, 55. — Casos prácticos: Captura de los buques dinamarqueses *La Bagatelle*, el *San Juan* y *La Paix*, II, 55. — De *Munster-Doris*, II, 55. — De la *Constancia*, II, 55. — De *Camisholm* por *Le Scipion*, II, 56. — De *L'Atte-Freundschaft*, II, 56. — De la *Ana*, II, 56. — De la *Gertruida*, II, 56. — Jurisprudencia establecida para los buques que navegan por el Adriático, II, 56. — Captura de *La Compañía-Fiel*, II, 56. — De *Triton*, II, 56. — De *Le Pegou*, II, 57. — De la *Juliana*, verificada por *Le Téméraire*, II, 57. — De *Feliz* por el *Aguila*, II, 57. — De *Republicano* por *Le Sparliate*, II, 57. — Autenticidad de las pruebas, II, 58. — Confiscacion del *Carlo-Ludwig*, II, 58. — Apresamiento del *Hoffnung* por el *Anónimo*, II, 58. — De la *Ana-Maria*, II, 58. — De *Bucking*, II, 58. — Invalidad de la confiscacion de la *Ana-O'Neil*, II, 58. — Resoluciones adoptadas con motivo de la irregularidad ó falta de los conocimientos, II, 58. — En la causa de la *Luisa-Augusta*, II, 59. — De la *Ana*, II, 59. — De *Wilhelur*, II, 59. — De la *Economia*, II, 59. — De la *Amistad*, II, 59. — Importancia internacional de las reglas expuestas so-

TABLA ANALÍTICA

bre presas marítimas, II, 59. — Propiedad privada enemiga exceptuada de captura y confiscación en las guerras marítimas, II, 60. — Botes pescadores: Edictos del gobierno francés de 1543 y 1584, II, 60. — Ordenanzas de 1681 y de 1692, II, 60. — Observación de Valin, II, 60. — Disposición tomada por Luis XVI, II, 60. — Conducta observada por Inglaterra, II, 60. — Captura del buque portugués *Nostra Señora de la Piedad* por la *Carmagnole*, II, 60. — Concesiones de los gobiernos del Norte de América y de Francia, II, 61. — Diferente modo de obrar de la Gran-Bretaña, II, 61. — Naufragio y arribada forzosa, II, 61. — Caso de la *Isabel*, II, 61. — Captura del *Impetuoso*, II, 61. — Excepción en favor de las expediciones científicas, II, 61. — Motivos que pueden dar lugar á su cesación, II, 61.

PERÚ. Su guerra con España. Véase, GUERRA.

PINHEIRO-FERREIRA. Véase, PUBLICISTAS.

PIRATERÍA. Qué se entiende por piratería, I, 317. — Doble significación que tiene este delito, I, 317. — Legislación francesa, I, 318. — La inglesa, I, 318. — La norte-americana, I, 318. — Caso práctico: Sublevación á bordo del brick norte-americano *El Gerity*, I, 318. — Arribo del buque á Honduras, en Inglaterra, I, 319. — Prisión de los culpables, I, 319. — Alegación de que habían obrado como beligerantes, I, 319. — Decisión del tribunal inglés, I, 319. — Si deberán considerarse como actos de piratería los que cometa el buque neutral armado en corso, I, 319-320. — Tribunales que entienden contra los piratas, I, 321. — Penas con que se les castiga, I, 321. — Regla que debe seguirse con sus presas, I, 321. — Carácter pirático de los antiguos argelinos, I, 322. — Los filibusteros, I, 322. — Naturaleza especial de esta asociación en los siglos XVII y XVIII, I, 322. — Piratería organizada en los mares de la Oceanía, I, 323.

PHILLIMORE. Véase, PUBLICISTAS.

PLATA (RIO DE LA). Intervención francesa de 1838-1840: Exposición de los motivos que la determinaron, I, 160. —

Órdenes expedidas al contra-almirante Leblanc, I, 161. — Operaciones navales de la escuadra francesa, I, 161. — Causas que produjeron la coalición entre las fuerzas francesas, Rivera y Lavalle, I, 161. — Influjo pernicioso de la conducta de Francia, I, 161. — Pasos dados por M. Nicholson, comodoro de los Estados-Unidos, para arreglar la cuestión pendiente, I, 162. — Acogida hecha á sus proposiciones por el gobierno argentino, I, 162. — Declaración de Buchet-Martigny, encargado de negocios de Francia, inculcando á Rosas de lo acaecido, I, 162. — Esfuerzos de los agentes franceses para que su país declarase la guerra á la república argentina, I, 162. — Terminación imprevista de la intervención, I, 162. — Apertura de las conferencias de paz, I, 162. — Resultado que produjeron: Tratado de 29 de octubre de 1810, I, 162.

— INTERVENCIÓN ANGLÓ-FRANCO-ARGENTINA DE 1843-1850. Situación en aquella época de la república argentina, I, 163. — Guerra del Uruguay promovida por Rosas, I, 163. — Bando del general Oribe de 10 de abril de 1843, I, 164. — Organización en Montevideo de una legión francesa, I, 164. — Esfuerzos hechos para disolverla por el almirante Massieu de Clerval, I, 164. — La política brasileña en el Rio de la Plata, I, 164. — Tratado de alianza entre el Brasil y el gobierno argentino, I, 164. — Su ratificación por el emperador del Brasil, I, 165. — El general Rosas le rechaza, I, 165. — Misión á Europa del vizconde de Abrantes, encargado secretamente de preparar contra la república argentina las naciones que habían reconocido y garantizado la independencia de la Banda Oriental, I, 165. — Acogida favorable que recibió de los gobiernos de Inglaterra y de Francia, I, 166. — Decisión de la intervención anglo-francesa, I, 166. — Primera misión: Ouseley y Deffaudis, I, 166. — Vaguedad de las instrucciones que recibieron, I, 166. — Oferta del encargado de negocios de los Estados-Unidos, I, 167. — Su proposición no fué admitida, I, 167. — Salida de Buenos-Aires de los Sres. Deffaudis y Ouseley, I, 167. — Declaración del bloqueo en 18 de setiembre de 1845, I, 167. —

— PLAZAS SITIADAS. Véase, SITIOS Y BLOQUEOS.

— PLENOS PODERES PARA NEGOCIAR. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PÓ (EL). Véase, RIOS.

PODERES PÚBLICOS. — Su división, I, 217. — Su denominación, I, 217.

POLONIA. Véase, SUCESOS ACAECIDOS DE 1763 HASTA 1789. — Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

PORTUGAL. Reconocimiento de su independencia. Véase, INDEPENDENCIA NACIONAL. — Véase, NEUTRALIDAD.

POSTLIMINIO (DERECHO DE). Su definición, II, 474. — Su diversa acepción actual, II, 474. — Errónea apreciación de

Apresamiento de la escuadra argentina, I, 167. — Ocupación de la Colonia, I, 167. — Combate de Obligado, I, 167. — Propositiones de arreglo amistoso hechas por Rosas, I, 167. — La actitud de los gobiernos interventores se modificó, I, 167. — Segunda misión: M. Hood, I, 168. — Propositiones que presentó, I, 168. — Su aceptación por Rosas, I, 168. — Negativa á sancionárselas de MM. Ouseley y Deffaudis, por no hallarse dentro del círculo de sus atribuciones, I, 168. — Tercera misión: Lord Howden y el conde Walewski, I, 169. — Carácter distinto de las instrucciones que recibieron, I, 169. — Suspensión de las hostilidades, I, 170. — Divergencias suscitadas entre el enviado de Francia y el de Inglaterra con motivo del levantamiento del bloqueo del Rio de la Plata, I, 170. — Cuarta misión: M. Gore y el barón Gros, I, 170. — Negociaciones entabladas con el general Oribe, I, 170. — Rosas se niega á autorizar que las tropas argentinas se retiren del territorio oriental, I, 170. — Resultados que produjo, I, 171. — Término de la intervención inglesa: Tratado de paz, I, 171. — Quinta misión francesa: Almirante Lepredour, I, 171. — Concluye la intervención francesa, I, 171. — Convención de paz, I, 171. — Absolución por parte del gobierno francés de reconocer como legítimo el establecido en el Cerrito, I, 171. — Consideraciones generales, I, 171-172. — Véase, RIOS. Véase, SUCESOS ACAECIDOS DE 1815 Á 1868.

HALLAM, II, 474. — Su fundamento, II, 475. — Aseveración de Heffter, II, 475. — Su extensión, II, 475. — La que le daba la antigua ley romana, II, 475. — Doctrina de Grotius, II, 476. — Refutación de Vattel, II, 476. — Cuestiones que origina su aplicación á los bienes raíces, II, 476. — Ciudades, provincias, territorios y Estados, II, 476. — Reglas que deben observarse, I, 476. — Opinión de los publicistas: De Vattel, II, 476. — De Halleck, II, 476. — Incorporación de la república de Génova al reino de Cerdeña, II, 477. — Reseña histórica de los acontecimientos, II, 477. — Discusión promovida por este asunto en la cámara de los comunes de Inglaterra, II, 477. — Discurso pronunciado por sir Mackintosh, II, 477-478. — En caso de alianza, II, 478-479. — Restablecimiento del antiguo soberano, II, 479. — Dificultades que ofrece la aplicación en estos casos del *ius postliminii*, II, 479. — Teoría de Heffter, II, 479-480. — Sometimiento total de una nación, II, 480. — El *ius postliminii personarum*, II, 480. — Efecto de los tratados de paz sobre el postliminio, II, 480. — El que este derecho produce sobre las personas y bienes en territorio neutral, II, 491.

POTHIER. Véase, PUBLICISTAS.

PRADIER-FODÉRÉ. Véase, PUBLICISTAS.

PRAGA (PAZ DE). Véase, SUCESOS ACAECIDOS DE 1815 Á 1868.

PRECEDENCIA. Su importancia en los tiempos antiguos, I, 200. — Reglas adoptadas, I, 200. — Precedencia del gobierno del Papa respecto á los católicos, I, 200. — Discusiones promovidas entre los príncipes que gozan de honores reales, I, 201. — Emperadores y reyes, I, 201. — Precedencia entre monarcas, I, 201. — Entre Estados soberanos y dependientes, I, 202. — Con respecto á las repúblicas, I, 202. — Empleo de la alternación, I, 203.

PREENCION (DERECHO DE). Véase, CONTRABANDO DE GUERRA.

PREROGATIVAS. Definición de la palabra prerogativa, I, 217. — Su etimología, I, 217. — Diversas acepciones en que se ha tomado, I, 217.

PRESAS MARÍTIMAS. Véase, NEUTRALIDAD. Véase, TRIBUNALES DE PRESAS.

PRESENTACION Y RECEPCION DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PRÉSTAMO HECHO POR UN FLAMENCO A UN FRANCÉS. Caso práctico relativo al pago de deudas al gobierno de la ocupacion militar, II, 127.

PRISIONEROS DE GUERRA. Véase, PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA. Véase, NEUTRALIDAD.

PRIVILEGIOS DE LOS EMBAJADORES. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PROCLAMA DE WASHINGTON SOBRE NEUTRALIDAD. Véase, NEUTRALIDAD.

PROCLAMA DE LINCOLN ABOLIENDO LA ESCLAVITUD. Véase, OCUPACION MILITAR.

PROMESAS INDIVIDUALES. Véase, COMUNICACION PACÍFICA DE LOS BELIGERANTES.

PROPIEDAD Y DOMINIO DEL ESTADO. — Como definían los romanos el derecho de propiedad, I, 219. — Division importante, I, 219. — Dominio eminente, I, 220. — Facultad del Estado para tener propiedad, I, 221. — Medios de adquirirla, I, 221. — Usucapion y prescripcion, I, 222. — Opinion de Wheaton, I, 222. — Otros títulos, I, 222-224. — Casos prácticos: Discusion entre España é Inglaterra por la ocupacion de Notska-Sund, I, 224. — Entre Rusia, los Estados-Unidos y la Gran-Bretaña con motivo de las pretensiones del gobierno ruso de dominio sobre la costa noroeste de América, desde el estrecho de Bering hasta los 54 grados de latitud, I, 225-226. — Cuestion del Oregon, I, 226. — Entre Inglaterra y la república argentina sobre la ocupacion de las islas Malvinas, I, 227. — Títulos en que se fundó, I, 227. — Reclamaciones del gobierno español y expulsion de los ingleses, que vuelven á apoderarse de ellas, I, 228. — Las abandonan y España asume su dominio absoluto, I, 228. — Tratado de 28 de octubre de 1790 entre Inglaterra y España, I, 228. — Sustitucion del poder español por el de la república argentina, I, 228. — Nueva agresion de Inglaterra, I, 229. — Reclamacion y protesta de la república argentina, I, 229. — Razones poderosas en que las apoya, I,

229. — Reserva y mantiene sus derechos, I, 229.

PROPIEDAD ENEMIGA EN PAÍS BELIGERANTE. Véase, GUERRA.

PROPIEDAD ENEMIGA. Véase, PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA.

PROPIEDAD CAPTURADA CON INFRACCION DE LA NEUTRALIDAD. Véase, NEUTRALIDAD.

PROPIEDAD PRIVADA DE LOS MINISTROS PÚBLICOS. Véase, AGENTES DIPLOMÁTICOS.

PROTECTORADO. Véase, NACIONES Y ESTADOS SOBERANOS.

PUBLICISTAS. ANTERIORES Á GROTIUS: Francisco Suarez, I, 16. — Francisco Victoria, I, 17. — Baltasar de Ayala, I, 18. — Albericus Gentilis, I, 19. — Maquiavelo, I, 20. — POSTERIORES Á GROTIUS: Puffendorf, Leibnitz, Zouch, Selden, Hobbes, Loccenius, Molloy, I, 32. — Cumberland, Wicquefort, Rachel, Huriche, I, 33. — De 1713 Á 1763: Wolf, Vattel, I, 36. — Bynkershoek, Montesquieu, Rutherford, I, 37. — Barbeyrac, Mably, Valin, Abreu, Pothier, Dumont, Burlamaqui, I, 38. — De 1763 Á 1789: Moser, Martens, Lampredi, Galiani, Bentham, I, 45. — De 1789 Á 1815: Kant, Azuni, Koch, Savigny, Mackintosh, Basols, Rayneval, Horne, Jouffroy, Hall, Warden, Frick, Merlin (Conde de), Robinson, I, 51. — De 1815 Á 1868: Hegel, I, 57. — Wheaton, Kent, Story, Bello, Hauterive (Conde de), Cussy Baron de), Heffter, Fœlix, I, 58. — Philimore, Hautefeuille, Ortolan, Pinheiro-Ferreira, Mens, Moreuil, De Clercq, Garden, Gessner, Halleck, Dana, I, 59. — Pradier-Fodéré, Vergé, Ott, I, 60.

PUERTOS Y RADAS. Véase, JURISDICCION TERRITORIAL MARÍTIMA.

PUFFENDORF. Véase, PUBLICISTAS.

Q

QUIEBRAS. Leyes porque se rijen. Véase, LEGISLACION CIVIL Y CRIMINAL.

QUINTAS. Véase, GUERRA.

R

RACHEL (SAMUEL). Véase, PUBLICISTAS. RAYNEVAL. Véase, PUBLICISTAS.

REFORMA RELIGIOSA (LA). Su aparicion y efectos importantes, I, 16.

REHEN. Véase, CAPTORES.—Véase, REPRESA Ó RECUBRO.

RELACIONES INTERNACIONALES. Efecto que producen en ellas los cambios fundamentales, I, 127. — Idioma que debe emplearse en los pactos internacionales, I, 203.

REGLAMENTOS. Sobre ceremonial marítimo. Véase, CEREMONIALES MILITARES Y MARÍTIMOS. — De la Gran-Bretaña en 1826, sobre actos hostiles cometidos en alta mar por particulares. Véase, GUERRA. — De Francia, en 1778, sobre papeles de mar. Véase, PERSONA Y PROPIEDAD ENEMIGA. — De Dinamarca sobre bloqueo. — Del gran ducado de Toscana, en 1778, declarando libre el puerto de Liorna. Véase, NEUTRALIDAD. — De España sobre corsarios. Véase, CONTRABANDO DE GUERRA. — De Dinamarca, 1848, sobre bloqueo. — De Dinamarca, en 1864, sobre notification especial de bloqueo. SITIOS Y BLOQUEOS. — De Francia, en 1778, sobre navegacion en convoy. Véase, VISITA Y REGISTRO. — Sobre presas: De Francia, en 1706; de Rusia, en 1787; de Dinamarca, en 1810. — Véase, CAPTORES.

REPRESA Ó RECUBRO (DERECHO DE). Represas de beligerantes, II, 480. — Aplicacion á ellas del *jus postliminii*, II, 480. — Opinion de Heffter, II, 481. — Represa del buque portugués *Santa-Cruz*, II, 481. — Dictámen de sir W. Scott, II, 481-483. — Legislacion francesa, II, 483. — Práctica seguida en tiempo de Luis XIV, II, 483. — Su ratificacion por el tratado de 1.º de junio de 1779, II, 483. — Disposiciones mas favorables del decreto de 2 pradial año XI, II, 483. — Legislacion inglesa, II, 484. — Acta del parlamento de 1740, II, 484. — Legislacion española, II, 484. — La portuguesa, II, 484. — Ordenanzas de 1704 y 1796, II, 484. — Distincion de sir W. Scott, II, 485. — La holandesa, II, 485. — La danesa, II, 485. — Ordenanza de 28 de marzo de 1810, II, 485. — La de Suecia, II, 485. — La norte-americana, II, 485. — Opinion de los publicistas: De Grotius, II, 486. — De Bynkershoek, II, 486. — De

Puffendorf, II, 486. — De Vattel, II, 486. — De Massé, II, 486. — De Hautefeuille, II, 486. — De Gessner, II, 486. — El derecho de salvamento, II, 486. — Distincion entre el civil y el militar, II, 486. — Casos en que procede, II, 487. — Represa de *Le Désiré*, II, 487. — Abandono de la captura, II, 487. — Jurisprudencia francesa, II, 487. — Represa de una patente de rescate y del rehen, II, 487. — Precedente histórico: Captura hecha por la *Amarante*, II, 487. — Cooperacion de fuerzas terrestres, II, 488. — Reconquista de Oporto, II, 488. — Recobro de un buque por su antigua tripulacion, II, 488. — Caso práctico: Represa hecha por marineros que prestaban sus servicios en pago de pasaje, II, 488. — Condicion necesaria para la represa y el salvamento, II, 489. — Dictámen de sir W. Scott en la causa del *Franklin*, II, 489. — Represa de represas II, 489. — Caso resuelto en Francia, II, 489. — Decision del tribunal de presas de 2 de enero de 1695, II, 489. — Decretos del consejo de Estado de 17 de octubre de 1705, 5 de junio de 1706, 14 de igual mes de 1810 y 5 de noviembre de 1718, II, 489. — Legislacion actual francesa, II, 490. — Teoría de Pistoye y Duverdy, II, 490. — Represa de buques capturados por piratas, II, 490. — Decreto del parlamento de Paris de 24 de abril de 1624, II, 490. — Opinion de algunos publicistas: De Grotius, II, 490. — De Barbeyrac, II, 490. — Nueva jurisprudencia, II, 490. — Estipulaciones de los tratados públicos, 490. — El de 1783 entre Suecia y los Estados-Unidos, II, 490. — Ley inglesa, II, 490. — Orden del consejo británico de 30 de julio de 1849, II, 491. — Ley norte-americana, II, 491. — Opinion de Hautefeuille, II, 491. — Represas de buques neutrales, II, 492. — Disposiciones de los reglamentos, II, 492. — De los tratados: de 1.º de mayo de 1781 entre Francia y los Estados-Unidos; de 26 de setiembre de 1786 entre Inglaterra y Francia; de 25 de noviembre de 1676 entre España y los Países-Bajos; de 1689 entre Inglaterra y los mismos; de 1.º de mayo de 1725 entre España y Austria; de